

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON

CALLE 51 Y 17 – (2720) – COLON (BS. AS.)

Teléfono Presidencia: 02473 – 430889

Teléfono Mesa de Entrada: 02473 – 421894

E-mail: hcdcolonba@yahoo.com.ar

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur son Argentinas”.-

“1983/2023- 40 Años de Democracia”.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (Bs. As)

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 4355.-

ARTICULO 1°: *Prohíbese el expendio de vasos, platos, cubiertos o envases descartables plásticos en todo comercio habilitado que entregue alimentos para ser consumidos dentro del mismo local. Quedan encuadradas las siguientes actividades:*

- A. Hoteles.*
- B. Galerías comerciales y centros a cielo abierto.*
- C. Locales y/o ferias que posean concurrencia de personas.*
- D. Establecimientos pertenecientes a cadenas comerciales.*
- E. Bares, boliches, salones de eventos y establecimientos nocturnos.*
- F. Comercios donde se expenden golosinas, comidas y/o bebidas.*
- G. Comercios que expenden y/o fraccionan productos alimenticios.*
- H. Comercios que elaboran y/o expenden productos alimenticios de venta inmediata.*
- I. Comercios donde se sirven o expenden comidas, locales para la venta de golosinas envasadas.*

ARTICULO 2°: *Prohíbese el expendio de sorbetes en los comercios habilitados del partido de Colón.*-----

ARTICULO 3°: *Exceptúese de lo establecido en el artículo 1° de la presente Ordenanza a los alimentos y bebidas que el comercio adquiere a productores o distribuidores, y que son comercializados con envases descartables en el mismo contenedor o empaque provisto.*-----

ARTICULO 4°: *Invítese a las rotiserías, locales gastronómicos y comercios en general que expenden comidas elaboradas para consumo fuera del local a colocar un cartel a la vista del público que contenga la sugerencia de que cada cliente lleve su propio recipiente reutilizable y bolsa ecológica.*-----

ARTICULO 5°: *Invítese a bares, boliches, salones de eventos y establecimientos nocturnos a adherirse a la entrega de EcoVaso. Se entiende por EcoVaso a una alternativa más sustentable a utilizar frente al vaso desechable, de este modo se evita la generación de residuos y la consumición de muchos recursos naturales para productos*

Laudia A. Zanibor
Secretaria
Municipalidad de Colón (T)

de un solo uso. El EcoVaso suele ser de Polipropileno (PP 5), material más resistente y con capacidades de reutilizarse.

ARTICULO 6º: El objetivo del Programa es la eliminación progresiva del uso de envases descartables a fin de evitar la contaminación que ellos producen, y su reemplazo por envases sustentables.

ARTICULO 7º: Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área de Bromatología y Control Ambiental, a efectuar una campaña de difusión sobre la presente Ordenanza, a fin de educar, informar, y concientizar sobre el impacto negativo que tiene la utilización de envases descartables respecto del medio ambiente.

ARTICULO 8º: Facúltese a la Guardia Urbana Municipal a ser el ente de control del cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTICULO 9º: Invítese a los ciudadanos de Colón a denunciar los incumplimientos mediante los canales de reclamos vigentes.

ARTICULO 10º: Sanciónese por expender vasos, platos, cubiertos, sorbetes, envases descartables o elementos fabricados en plástico que su uso sea efímero, o de un solo uso, con multas graduables entre los 100 y 1000 módulos, de acuerdo a lo dispuesto en la ordenanza 1424 en sus artículos 29 (Ord. 3947), 32 y 33.

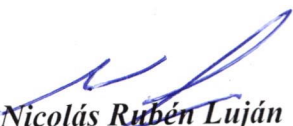
ARTICULO 11º: CLÁUSULA TRANSITORIA: Período de gracia. Autorizar hasta 60 días posteriores a la comunicación de la sanción de la presente Ordenanza a los comercios habilitados a continuar entregando los envases descartables.

ARTICULO 12º: Serán considerados reincidentes, quienes incurran en nuevas prácticas proscriptas, dentro del término de dos años. Siendo pasibles de la duplicación del valor de multa en cada caso.

ARTICULO 13º: De forma.-----

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (BS. AS.) "CONSCRIPTO GERARDO MARCHISIO HEROE NACIONAL", A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRES, EN SESION ORDINARIA.-----

EXPEDIENTE N° 9380.-


Nicolás Rubén Luján
Secretario




Pablo Gabriel Pino
Presidente